



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 1 9)

0 6 MAR 2020

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés

“Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa.”

Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones del Palaa, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa, e identificado en proceso con el código unificado 1234, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2020IE0000001 del 02 de enero del año 2020, 2020IE0001183 del 03 de febrero de 2020, 2020IE0001489 del 12 de febrero de 2020, y 2020IE0001490 del 12 de febrero de 2020, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros VIPA Nos. 171, 172, 173 y 174 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos diecinueve mil cuarenta pesos M/cte. (\$2.848.719.040,00)

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos diecinueve mil cuarenta pesos M/cte. (\$2.848.719.040.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa, e identificado en proceso con el código unificado 1234, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 251 del año 2020, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

BALCONES DE PALAA Código 1234

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	127360	12.557.581	JORGE LUIS	BERTY NARVAEZ	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 16:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
2	127154	17.803.807	RAFAEL AMILCAR	QUINTERO GOMEZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
3	127363	17.805.521	JAIME RAFAEL	FUENMAYOR ROBLES	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 16:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
4	127169	17.902.799	MARIO LUIS	MARQUEZ SOLANO	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
5	127182	22.415.119	INELSA	GOMEZ DE GUERRERO	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 19:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
6	127156	30.657.378	LEIDIS TERESA	ILLIDGE SUAREZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
7	127385	32.746.904	YADIRA ESTER	PACHECO GONZALEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 11:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
8	127160	33.208.963	LILIANA MARIA	GOMEZ AFRICANO	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
9	127367	33.211.525	LUZMILA	BELLO RIVAS	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 8:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
10	127417	35.113.397	MELVYS DEL CARMEN	RIVERO MENDOZA	\$ 1.159.362,00	13/01/2020 8:38	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
11	127163	40.847.912	LIZ CAROL	SABINO GONZALEZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
12	127185	40.916.487	CIELO DE JESUS	PACHECO CABALLERO	\$ 1.159.362,00	12/12/2019 7:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
13	127318	40.917.847	BETZI LOURDES	BARROS MEJIA	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 17:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
14	127378	40.919.241	MERCY YOJANA	MENDOZA DEL PRADO	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
15	127380	40.919.916	MARIA JOSEFA	IBARRA BENJUMEA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
16	127393	40.926.150	SIMONA VIRGINIA	GARCIA MARTINEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 11:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
17	127365	40.927.159	MAIRA MARIA	MENDOZA MARTINEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 8:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
18	127399	40.927.560	DANELLY YAMILE	AMAYA MOSCOTE	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 15:17	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
19	127405	40.928.616	CECILIA MARIA	CARBONO DURAN	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 17:07	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
20	127168	40.929.642	YINIBETH ADELA	BARROS PANA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
21	127364	40.930.717	MAIRELIS JOSEFINA	ARIZA TORO	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 17:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
22	127136	40.930.898	FRANCES CAROLINA	FAJARDO VALDEBLANQUEZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:01	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
23	127373	40.931.059	OLEIDA BEATRIZ	MEJIA TORO	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
24	127315	40.931.188	CARMEN ROSARIO	TORO FLORES	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 16:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
25	127411	40.931.547	ANILETH	ROYETH RODRIGUEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 18:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

BALCONES DE PALAA Código 1234

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
26	127400	40.933.154	DOLORES DEL CARMEN	ARIZA QUINTANA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 15:26	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
27	127436	40.933.319	SOLMARY ISABEL	GOMEZ MEJIA	\$ 1.159.362,00	15/01/2020 9:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
28	127174	40.933.538	MELVIS MARIA	SARMIENTO IBARRA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
29	127177	40.935.134	DAYRY BETH	TORRES JIMENEZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 19:06	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
30	127412	40.936.066	ADRIANA CRISTINA	RODRIGUEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 18:35	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
31	127384	40.937.115	YALEMA ESTHER	SANTOS PEDROZA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 10:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
32	127362	40.937.227	JANETH PATRICIA	JARAMILLO ACUÑA	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 16:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
33	127396	40.937.843	YOSELINE KATERINE	FRAGOZO MOVIL	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 14:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
34	127143	40.938.294	JULIANA PAOLA	DAZA GONZALEZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
35	127377	40.938.609	MICHELINA TERESA	ORSINI DAZA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
36	127173	40.938.685	ZURYS DAYANA	SALAS RAMIREZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
37	127371	40.938.721	LEIDIS DIANA	BORREGO BERRIO	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 8:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
38	127172	40.940.038	YOANDRIS MARIETH	ALVARADO PIMIENTA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
39	127178	40.940.227	ELEINIS	MEJIA MEJIA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 19:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
40	127321	40.940.333	ARLETH PATRICIA	ROMERO VILLALBA	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 17:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
41	127353	40.940.580	DALILE DALIANIS	PEREIRA DAZA	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 11:53	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
42	127361	40.941.589	JOHANA PAOLA	CASTILLO PIMIENTA	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 16:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
43	127355	40.942.235	KELLY JOHANA	ROYETH RODRIGUEZ	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 14:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
44	127402	40.942.954	VIVIANA KATERINNE	ROJAS MOVIL	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 16:36	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
45	127356	40.943.283	KEILYS JOHANA	MANJARREZ MUGNO	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 14:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
46	127416	40.944.297	CARMEN KATERINE	VALDEBLANQUEZ GUERRA	\$ 1.159.362,00	13/01/2020 8:34	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
47	127126	43.182.313	BEATRIZ ELENA	OSORIO SANDOVAL	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
48	127149	43.998.515	KATHERINNE DANITZA	MEZA VENCE	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
49	127383	49.776.583	YESICA BEATRIZ	SUAREZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 10:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
50	127135	51.700.625	FENIX MELISSE	LUBO PINEDO	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:53	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

BALCONES DE PALAA Código 1234

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
51	127317	52.746.465	BLANCA ROSA	MANRIQUE MEJIA	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 17:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
52	127370	56.073.757	LIENIS ELAINE	LUQUEZ ROSADO	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 8:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
53	127140	79.732.833	JUAN CARLOS	PINZON CADENA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
54	127175	80.105.416	GISCARD ELIAS	ARREGOCES PADILLA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 19:01	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
55	127406	84.025.135	OTTO JULIO JOSE	MAYA MEJIA	\$ 5.299.942,00	10/01/2020 17:48	\$ 20.702.900,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
56	127137	84.027.288	FRANKLIN ALBERTO	DE LUQUE FRIAS	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
57	127407	84.034.696	JOSE RAFAEL	MEJIA TORO	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 17:59	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
58	127121	84.079.714	AGUSTIN	ROSETO RAMIREZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:01	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
59	127320	84.081.622	ARLINTON	ROYETH RODRIGUEZ	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 17:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
60	127164	84.083.643	LUIS GABRIEL	PEÑARANDA PADILLA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
61	127358	84.087.141	JUAN ARTURO	TORRES ROMERO	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 15:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
62	127133	84.087.251	ELIAS RAFAEL	GUTIERREZ BALCAZAR	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
63	127379	84.091.735	MARIANO SEGUNDO	BARROS CORREA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
64	127404	84.095.176	LEONARDO JOSE	GOURIYU LOPEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 16:48	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
65	127145	84.095.575	KENNY JAMIR	PINTO LUBO	\$ 5.299.942,00	11/12/2019 16:59	\$ 20.702.900,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
66	127166	84.095.660	LUIS SEGUNDO	MARTINEZ DELUQUE	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
67	127319	85.463.213	ARNALDO JOSE	MAESTRE AVILA	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 17:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
68	127153	1.006.614.999	KILIAM JOSE	ROJAS BUELVAS	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
69	127369	1.006.713.983	LINDA YELIZA	PEREZ RIOS	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 8:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
70	127176	1.010.069.320	NASLY BEATRIZ	MEDINA JIMENEZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 19:06	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
71	127138	1.010.213.262	JHASSAY MUNLADS	DE LUQUE BARROS	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
72	127401	1.018.472.094	ELA MARIA	CASTRILLON ACOSTA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 15:32	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
73	127170	1.037.600.053	MELISSA CAROLINA	DE LUQUE ISAZA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
74	127403	1.065.632.190	ZULLYS KENDRI	CONDE DIAZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 16:42	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

BALCONES DE PALAA Código 1234

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
75	127376	1.090.405.341	MITCHEL ELIANA	PARRA CORREDOR	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
76	127130	1.098.708.268	DAVID ALFONSO	PIMIENTA APONTE	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
77	127408	1.100.335.130	YEISON YETH	SUAREZ MARTINEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 18:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
78	127354	1.118.806.731	KELLYS PATRICIA	ESCLADERO OLAVE	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 12:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
79	127352	1.118.807.656	DIANA CAROLINA	MANJARREZ MUGNO	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 11:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
80	127132	1.118.814.575	DIOSMERY	DELUQUE LOBO	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
81	127357	1.118.814.754	JULDOR SALOMON	CORTES PIMIENTA	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 15:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
82	127313	1.118.820.799	CYNTHIA TATIANA	PARODI MONTERO	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 16:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
83	127413	1.118.821.967	ALICIA ISABEL	HERRERA IBARRA	\$ 1.159.362,00	13/01/2020 8:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
84	127161	1.118.824.394	SINDI CATALINA	ZAPATA MUÑOZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
85	127381	1.118.826.060	MARIA ALEJANDRA	FREYLE ROMERO	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 10:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
86	127409	1.118.826.919	LAURA PATRICIA	GOMEZ DE LUQUE	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 18:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
87	127128	1.118.834.763	CARLOS EDUARDO	MAESTRE IBARRA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
88	127184	1.118.836.211	MARIA CECILIA	SANCHEZ CELEDON	\$ 1.159.362,00	12/12/2019 7:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
89	127147	1.118.836.302	ORLEIDYS	RADILLO IBARRA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
90	127366	1.118.838.644	MAILYN SABRINA	RIVADENEIRA IBARRA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 8:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
91	127398	1.118.842.350	YURENIS	FONSECA RUDAS	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 14:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
92	127134	1.118.842.365	EMMANUEL JOSE	FREYLE GUTIERREZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
93	127374	1.118.843.032	NINA GRACIELA	DAZA BARLIZA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
94	127368	1.118.844.481	LUZ AIDE	MOVIL CASTILLO	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 8:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
95	127129	1.118.848.407	CARLOS MARIO	PADILLA SOCARRAS	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 15:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
96	127415	1.118.848.440	ANTONIO NARCISO	CANTILLO BENJUMEA	\$ 1.159.362,00	13/01/2020 8:30	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
97	127382	1.118.850.328	YESMAR EUSEBIO	PALACIO SUAREZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 10:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
98	127141	1.118.851.952	JUAN PABLO	MELO CUELLO	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
99	127395	1.118.855.324	YOFALDIS YOHANA	OÑATE BARROS	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 14:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
100	127171	1.118.859.412	YEIMIS YOHANA	MEDINA SIERRA	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 18:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
101	127359	1.118.859.723	JOSE DAVID	TAPIA PEÑA	\$ 1.159.362,00	9/01/2020 15:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

BALCONES DE PALAA Código 1234										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
102	127414	1.118.861.077	ANDREA CAROLINA	OÑATE BARROS	\$ 1.159.362,00	13/01/2020 8:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
103	127394	1.118.863.570	RAFAEL ALFONSO	HERRERA IBARRA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 12:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
104	127316	1.118.875.483	BREIDER ALEXANDER	PIMIENTA PEÑATE	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 17:06	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
105	127144	1.119.836.087	NEIVER JAVIER	LIÑAN NIEVES	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
106	127410	1.122.814.825	LISGREITH YULIETH	SALTAREN MEDINA	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 18:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
107	127314	1.122.822.225	ANYI MELISSA	NAVARRO MEDINA	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 16:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
108	127139	1.123.998.967	JORGE ANDRES	COTES SERRANO	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 16:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
109	127372	1.124.010.239	KRISLY MARIA	PALACIO SANCHEZ	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
110	127375	1.124.019.091	NORELIS	DUARTE AGUILAR	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 9:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
111	127157	1.124.359.763	SANDRA PATRICIA	MEZA AGUILAR	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 17:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
112	127112	1.124.527.462	LINA MARIA	LOPEZ ARIAS	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 14:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
113	127397	1.126.245.317	YURANIS MILENA	PIMIENTA PEÑATE	\$ 1.159.362,00	10/01/2020 14:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
114	127181	1.126.664.084	BORIS DE JESUS	JINETE FERNANDEZ	\$ 1.159.362,00	11/12/2019 19:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
115	127312	1.152.195.727	ABIS	SARDOTH DAZA	\$ 1.159.362,00	8/01/2020 15:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 2.848.719.040,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."

Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa, e identificado en proceso con el código unificado 1234, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077

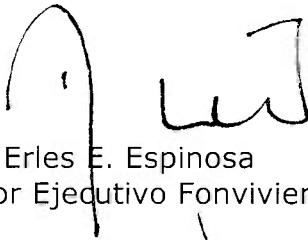

"Por la cual se asignan ciento quince (115) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Balcones de Palaa, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es la Unión Temporal Balcones de Palaa."


de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 MAR 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Claudia Paris 
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro 